

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Afienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 18 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.336

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Joaquin Briz Barcena, vecino de La Nestosa (Vizcaya), ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «La Abundancia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Moro, término del Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:
Se tendrá por punto de partida

una calicata próxima á un cruce de camino conocido con el nombre de los Acebales, y de este punto se medirán al N. 400 metros fijándose la primera estaca, de esta al E. 350 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al N. 350 la cuarta y de esta al O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en un improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Enero de 1900.
El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.337

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Cavada, vecino de Riotuerto, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Pepita», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Recelengua, término del Ayuntamiento de Riotuerto, que lindan á todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente de Arronte, llamado antes puente Rioseco, desde cuyo punto se medirán al S. 200 metros, al E. 500, al N. 200 y al O. 500

metros, quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.338

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gervasio Zorrilla, vecino de Ruesga, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «La Secretaría», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fuente de los Churros, término de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida fuente y abrevadero de Fuente Los Churros, desde donde se medirán al N. 400 metros, S. 100, E. 200 y O. 200 metros, con cuyos ejes y trazando perpendicularmente se cerrará el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 34 de la Ley.

Santander 26 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.339

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Maximino Olavarría, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Angeles», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Pradera de Balcabo, término de Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la entrada del cargadero de los prados de la Espina; desde este punto se medirán con dirección Norte 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Oeste 300 la segunda; de ésta al Sur 500 la tercera; de ésta al Este 600 metros la cuarta; de ésta al Norte 500 la 5.ª, y de ésta á la primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.340

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Maximino Olavarría, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Leonor», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Brañatente, término de Rioseco, Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida

el centro de la carretera llamada pasaje de Brañatente, donde afluyen las aguas de dos arroyos; y desde dicho punto y con dirección al Norte se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Oeste 200 metros la segunda; de ésta al Sur 600 metros, al Este 400 metros la 3.ª; de ésta al Norte 600 metros la 4.ª, y con dirección á la primera estaca se medirán 200 metros, quedando cerrada dicha demarcación.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.340

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ricardo Cubas Hoyo, vecino de Ampuero, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Mamés», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Maruco y Somo, término del Ayuntamiento de Rasines, que lindan por todos vientos con terrenos común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada al lado de la casa conocida con el nombre casilla de Pacho, la que se tomará como primera estaca; á partir de esta primera estaca y en dirección Oeste se medirán 400 metros donde se colocará la segunda estaca; á partir de ésta se medirán en dirección Norte 300 metros la 3.ª; á partir de ésta se medirán al Este 400 la 4.ª; á partir de ésta al Sur se medirán 300 para cerrar la primera estaca y punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 30 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, contándose desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bárcena de Cicero y Agosto 29 de 1900.—El Alcalde, José Maveda.

Ayuntamiento de Selaya

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que todos los vecinos de este término municipal puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Selaya 15 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El día 30 de los corrientes á las 9 de su mañana tendrá lugar la subasta de la reforma del local destinado á escuela pública de niñas de Valdecilla bajo el tipo de 1.442 pesetas á que asciende el presupuesto formado al efecto, de cuya cantidad se halla consignada en el presupuesto del corriente año 1117, y otras 325, en el que se halla en proyecto para 1901, debiendo sujetarse el rematante al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en la licitación, previo el pago del 5 por 100 de su importe para poder tomar parte en ella.

Medio Cudeyo 7 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Hernández.

Comandancia de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que el día 29 de Agosto fué encontrado por el vapor «Leon núm. 2», á 15 millas de este puerto un bocoy y una pipa pequeña formando boya con un cubo de alambre como de unas 40 brazas.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á dichos efectos se presenten en esta Comandancia en el término de 30, días á contar desde la fecha de este edicto, pasado los cuales serán adjudicados al hallador.

Santander 10 de Septiembre de 1900.—P. O., José Fernandez Saro.

Ayudantía Militar de Marina

DE

SANTOÑA

Don Alfredo Vazquez Diaz, Teniente de Navio, Ayudante de Marina de Santoña.

Hago saber: Que el día 6 del corriente, ha sido encontrada en la mar, cerca de la costa de Santoña, una chalana cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Eslora 4,60 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,20. No tiene nombre ni folio, y esta por fuera pintada de aplomado con dos circunferencias rojas en las anuras y por dentro tambien de aplomado.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á dicha chalana, se presenten á reclamarla en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

Santoña 13 de Septiembre de 1900.—Alfredo Vazquez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

CEDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones con fecha 21 de Agosto último, se hace saber á los Habilitados y Pagadores de las Clases activas que al satisfacer los devengos correspondientes al mes de Septiembre

próximo se descuenten á dichas clases las cédulas personales correspondientes al segundo semestre del corriente año.

A los fines que se dejan indicados dichos Habilitados y Pagadores formarán relaciones duplicadas que expresen el nombre, edad, domicilio, sueldo ó jornal de los interesados, clase de cédula que á cada uno corresponde y suma total de todas ellas.

Asimismo los interesados á quienes correspondan cédula superior que la consignada para su sueldo, deberán declararlo por escrito ante los respectivos Habilitados y Pagadores á fin de no incurrir en las responsabilidades determinadas en los artículos 40 y 41 de la Instrucción del impuesto.

Santander 13 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

Circular

El Reglamento sobre la contribución de edificios y solares de 24 de Enero de 1894 en su artículo 25 previene que la formación del padrón deberá dar principio en 15 de Abril y quedar terminado en 15 de Mayo (hoy según la variación de año se le dá principio á dicho trabajo en 21 de Septiembre para terminarlo en 20 de Octubre), con arreglo á la riqueza que tengan reconocida los Ayuntamientos en sus registros fiscales, más las alteraciones que hayan sido tramitadas y aprobadas igualmente por la Delegación, y con el fin de que este trabajo se practique como es debido creo oportuno recordar las siguientes disposiciones:

1.^a A cada contribuyente se le liquidará el importe de su riqueza imponible al tipo fijo de gravamen del 17-50 por 100.

2.^a La formación de los padrones se sujetará al modelo oficial vigente ó sea al mismo del año anterior.

3.^a Los Ayuntamientos, por razón de recargos municipales podrán aumentar el 16 por 100 de la cantidad repartida para el Tesoro, en cuyo recargo vá incluido el 5 por 100 como premio de Administración y cobranza. La imposición del mismo á los contribuyentes forasteros será solo del 12 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

4.^a No se admitirá padrón alguno en que no conste por medio de

certificación que ha estado expuesto al público por espacio de ocho días, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que han sido resueltas las reclamaciones que al efecto de hubieran presentado.

5.^a No se admitirán tampoco si no vienen con el estado ó escala gradual del número de contribuyentes y cuotas según el importe de las mismas, redactándolo con mucha exactitud, teniendo presente que el de cuotas ha de referirse solo á las del Tesoro y cuidando sean reintegrados con timbre de una peseta clase 11.^a (Art. 107. Ley del Timbre 26 Marzo 900) y las copias con timbre de 10 cénsimos clase 12.

6.^a Los señores Alcaldes cuidarán presentar repetidos padrones por duplicado en esta administración antes del día 1.^o de Noviembre, pues de no ser así, haré uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 del mismo Reglamento.

7.^a Aprobados los padrones y devueltos los originales, cuidarán que en el plazo máximo de diez días queden entregados en la Administración con las materias estendidas y selladas con el de la corporación, los recibos talonarios que á su debido tiempo habrán recogido, las cuales vendrán acompañados de dos ejemplares de listas cobratorias que se ajustarán al modelo del mismo año anterior.

8.^a Por cada finca se estenderá un recibo talonario y de conformidad con la ley de 12 de Mayo de 1888, la cuota que no esceda de tres pesetas se hará efectiva de una sola vez en el 2.^o trimestre, las de 3 á 6 se realizarán por mitad en los trimestres 1.^o y 2.^o y las de 6 en adelante por cuartas partes en cada uno de los trimestres.

Si como no dudo se observarán las reglas anteriores asi como lo que dispone el artículo 4 de mencionado Reglamento, los señores Alcaldes conseguirán que los padrones hayan confeccionados puntualmente, que se hayan presentado y aprobado dentro de los plazos marcados, evitando de este modo tener que adoptar medidas de rigor, contrarias á mi deseo y que hacen poco favor á la corporación á que ello diese lugar.

Santander 18 de Septiembre de 1900.—El Administrador, P. I., Antonio Corraliza.

	9.722 87	4.964	868 70	300	320	220
15 Emtrambasaguas	114.128	85.625	14.984 38	100	130	101 32
16 Laredo	7.208	5.406	946 05	100	112	112
17 Liendo	6.598 99	4.952	866 60	5	1	1
18 Liérganes	11.863	8.693 50	1.521 36	5	1	1
19 Limpias	2.220 72	2.166	379 05	15	33	33
20 Marina de Cudeyo	10.456	7.841	1.372 18	30	50	50
21 Medio Cudeyo	2.057	1.542 75	269 99	32	52	52
22 Meruelo	1.736 05	1.299	227 33	10	10	10
23 Pesquera	1.507 93	1.086 77	130 19	3	10	10
24 Pesaguero	36.370	26.942	4.714 85	5	1	1
25 Piélagos	14.986	11.235	1.966 13	15	33	33
26 Potes	8.687	6.518	1.145 90	13	11	11
27 Puente Viego	6.924	5.613 25	982 32	5	5	5
28 Ramales	2.721	2.059 50	360 41	13	5	5
29 Rasines	123.714	83.942	14.689 85	3	3	3
30 Reinosa	7.487	5.615 25	982 67	5	1	1
31 Riotuerto	3.620	2.715	475 13	12	11	11
32 Rivamontán al Mar	1.559 87	1.153	201 78	10	10	10
33 Rivamontán al Monte	4.439	3.490	610 75	100	112	112
34 Ruesga	8.264	6.198	1.084 65	500	100	100
35 Santillana	6.957 36	5.565 89	974 04	5	100	100
36 Santa Cruz de Bezana	7.980	5.985	1.047 38	100	100	100
37 San Felices de Buelna	1.210 62	908 50	158 99	50	50	50
38 San Miguel de Aguayo	3.570 45	2.677 50	468 56	19	20	20
39 Soba	7.576 45	5.682 30	994 40	100	100	100
40 Valdáliga	13.418	9.851	1.723 93	10	10	10
41 Valdeolea	5.380 64	3.893 10	681 29	20	10	10
42 Val de San Vicente	6.931	5.338	934 15	20	10	10
43 Valdeprado	34.405	25.663	4.491	110	10	10
44 Valderredible	3.434 80	2.557 34	447 51	50	50	50
45 Villafuere	2.233	1.674 75	293 09	100	100	100
46 Udías						
TOTAL	744.812	54541.553 27	94.771 74			

Santander 18 de Septiembre de 1900.

El Administrador de Hacienda

P. E.,

Antonio Corraliza

El Oficial del Negociador
Telesforo de Bustamán

SECCION DE PROBIEDADES

Disposicion de Hacienda de 19 de Septiembre de 1900

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCION DE PROPIEDADES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1900 á 901 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y los 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

APROVECHAMIENTOS; VECINIALES

(CONTINUACIÓN)

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	PRODUCTOS maderables y leñosos		PASTOS			TASACION TOTAL Ptas. Cts.	
			Núm. de leñas Arboles Estérs.	Tasación Ptas. Cts.	Número de ganados				
					Lanar	Cabrío	Mayor		
Santiurde de Toranzo	Colono y Perojal	Bárcena	50	62 50	150	20	110	260	322 50
Idem	Dehesa y Tromeda	San Martin	80	100	100	15	50	140	240
Idem	Dehesa, Venta, etc.	Villasevil	60	95	90	10	50	130	225
Idem	Dobro y Tejera	Penilla	30	97 50	90	10	50	130	130
Idem	Jugo y Mediero, etc.	Iruz	70	87 50	100	15	45	132 50	230
Santoña	El Brusco	Santoña.	200	250	40		20	50	137 50
Idem	Peñas de Santoña	Idem	105	136 25	500		150	475	725
Saro	Camiano, Minillo, etc.	Llerana	135	168 75	60		9	165	301 25
Idem	Cueto Monte Mayor	Saro			200		200	400	568 75
S. Vicentela Barquera	Evia, Peña Carranceja, etc.	Baño Acebosa, Barcenal Gandavilla y Ortego			50		100	175	175
Soba	Cerro herboso y Miaderas	Aja y San Pedro			50		10	40	40
Idem	La Cubilla	Incedo			50		15	47 50	47 50
Idem	Espinal	Lavin			2		2	4	4
Idem	La Garma	Rehoyos			6		2	3	3
Idem	Mertera	Idem			4		3	7 50	7 50
Idem	Las Mazas	San Pedro			40		18	47	47
Idem	Lindes y Corcal	Pilas			30		12	33	33
Idem	Las Llamas	Cañedo			2		2	4	4
Idem	La Portilla	Quintana			6		3	7 50	7 50
Idem	San Pedro	Idem			20		10	25	25
Idem	Rascon	Santa María			16		8	20	20
Idem	El Rano	San Martin			30		12	33	33
Idem	Los Sotos	Balcaba			2		2	4	4
Suances	Castañeda	Cortiguera			2		2	4	4
Idem	Fontanal	Ongayo			50		60	115	115
Idem	Fresneda y Rey	Linojedo			20		80	180	194 25
Idem	Rey y Viesca	Tagle	55	64 25	20		6	9	9
Idem	La Sierra	Suances					4	6	6
Idem	Viesca, Canal, etc.	Puente Avios			200		300	550	550
Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viernoles							

Idem	Cul	Tanos	100	125	50	80	100	125	50	100	20	120	180
Idem	Escampadia y Dualoz	Barreda y Dualoz									20	120	180
Idem	Parrada y Rio Cabo	Campuzano									50	60	100
Idem	Baldovia, Ballejo, ect.	Sierrapando									50	100	300
Idem	Tapia, Costal, ect.	Dualoz Ganzo, Torres									50	120	205
Valdáliga	Guarda y Piudal	Lamontaña									50	130	220
Idem	Los Torneros	Cara (El Tejo)	50	62	50						100	100	150
Val de San Vicente	Alicuesta	Roiz	80	196							100	120	230
Idem	El Cagigal	Portillo									50	10	15
Idem	El Hoyo	Idem									50	24	36
Idem	Dehesa, Encinal, ect.	Portillo y Sordio									50	8	12
Idem	Cresparañó	Sordio									50	50	120
Idem	Encinal	Sordio y Avaniillas									50	20	30
Idem	Collovera Pindal	Sordio y San Pedro									60	16	24
Idem	Baraña	Abanillas									60	60	130
Idem	Robleda	San Pedro									3	2	3
Idem	Canal vieja	Idem									50	4	6
Idem	El Cagigal	San Pedro y Helgueras									50	50	115
Idem	Cunero	Helgueras									40	45	117
Idem	El Pindal	Prellezo									20	20	50
Idem	La Mata	Idem									40	55	122
Idem	Molinosa	Pechon									20	80	140
Idem	El Pindal	Luey y Muñorrodero									120	86	229
Idem	Bao	Idem									6	6	9
Idem	El Pendio	Idem									50	8	12
Idem	Trichorio	Mollada									50	100	175
Idem	El Pindal	Idem									60	8	12
Idem	Sobado, La Tejera, ect.	Gandarilla									40	56	114
Idem	Sobaño	Pesués									20	90	155
Idem	Trichorio	Prio (aprovechamiento común)									20	8	22
Idem	Brillas, Roceo, ect	Idem id.									10	4	11
Idem	Rozales y Nabeda	Sopeña y Valle									200	200	400
Idem	Caldilla de la Prida	Valle y Teran									250	300	575
Idem	El Encinal	Bores									20	20	30
Idem	Ibedo	Dobarganes, Vado y Enterías									12	12	18
Idem	Cagigal, Hayal ect,	Tollo									4	4	6
Idem	Carboneras y Hayal	Aloños									150	90	210
Idem	Carcoba y Pesiera	Pedros y Santibañez									150	75	187
Idem	Dehesa y Jundiria	Tezanos									100	50	125
Idem	Monte de Todos	Soto									90	50	120
Idem	La Sota y Rebolllar	Villacarriedo y Selaya									100	50	125
Idem	La Soba y Les Hoyos	Bárceña									150	80	195
Idem	Cabarga	Villacarriedo									150	75	187
Idem	Cabarga	La Concha	80	100							120	100	250
Idem	Cabarga	Liaño	80	100							60	120	460
Idem	Cerceña, Cagigal, ect.	Obregón									150	4	6
Idem	Cerceña y el Plantío	Idem									100	150	300
		Villanueva	60	75							100	100	200

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber que el día 9 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de las siguientes fincas, radicantes en término de Ruento:

1.^a Un prado destinado á yerba, en el sitio de Cubillas del pueblo de Ruento, de cabida cuatro carros; linda al Este con otro de Rafael Gómez Bermejo; al Sur, Lorenzo Gómez; al Norte, Estefanía Díaz, y al Oeste, herederos de José Gómez Cos; valuado en noventa pesetas.

2.^a Otro prado en dicho pueblo y sitio de la Fuente, de cabida medio carro; linda al Este, Sur y Oeste con terreno común, y Norte, Fuente de Ruento; valuada en quince pesetas.

Las relacionadas fincas se subastan para pago de costas impuestas á Epifanio Conde Gómez, en causa que se le siguió por hurto de maderas; debiéndose advertir que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Valle de Cabuérniga á tres de Septiembre de mil novecientos.—Pedro Arambaro.—P. S. M., Julián Argüeso.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido, en sumario que de oficio se sigue en este Juzgado contra Emilio Modinos Martínez, por robo en despoblado de veinte pesetas, ha acordado se cite por medio de la presente á un joven cuyo nombre y apellidos no constan, como de 16 á 17 años de edad, de estatura regular y proporcionada á su edad, de color moreno y más bien grueso que delgado, para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle esta causa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término

indicado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, puesto que resulta ser dicho jóven el damnificado por el hecho de autos.

Dada en Potes á tres de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Arturo G. de Enterría.

D. JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de los gastos y costas originados en el juicio de abintestato á bienes de don Fernando del Peral Barquín, vecino que fué de Arredondo, promovido y sustanciado á instancia del heredero don Antonio del Peral Gómez, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por el precio en que fueron tasados, en las operaciones aprobadas, los bienes siguientes:

1.^o Una caldera y un caldero viejos; una fuente y un plato; tres azadas, dos pares de layas, un gigato, un yugo, un hacha, dos arcas viejas, un escaño antiguo, dos sillas de madera, dos camas de madera, un colchón y tres jergones para hoja, una docena de sábanas caseras, dos almohadas, una colcha casera de hilo, una sobrecama de percal vieja, dos fundas de almohada y una toalla; tasado todo en cuarenta pesetas.

2.^o Nueve castaños pequeños y grandes, en terreno común del pueblo de Arredondo, sitio de Tras de la Maza, tasados cada uno en tres pesetas.

3.^o Ocho castaños pequeños y grandes, también en terreno común del mismo pueblo, al sitio del Escobal, tasados cada uno en dos pesetas.

4.^o Otros tres castaños, uno grande y dos pequeños, al sitio de la Herrería, en repetido pueblo, tasados en seis pesetas.

5.^o Otros tres al sitio del Hoyo del Aya, en dicho pueblo de Arredondo, en seis pesetas.

6.^o Otros cinco pequeños en el mismo pueblo y sitio de San Pelayo, en diez pesetas.

7.^o Una casa en el barrio de la Atalaya, del pueblo de Arredondo, número veintisiete, compuesta de cuadra, principal y desván, de treinta piés de larga por catoree de ancha y linda Norte con la calle ó camino público, por la parte trasera con casz de Juan Gómez y derecha é izquierda con caminos públicos, tasada en mil pesetas.

8.^o Un prado en término de Arredondo, sitio de las Vigaceras, de veinte carros de cabida, equivalentes á veinticuatro áreas, ochenta

centiáreas, y linda Norte ganuc ó terreno peñascoso, Sur Callejo, Este Manuel Alonso y Oeste Ramón Canales, valorado en cuatrocientas pesetas.

9.^o Y otro prado con su cabaña y monte en el propio término y sitio de Vega de la Cruz, cerrado sobre sí á excepción de la parte del río, de cuarenta carros de cabida próximamente, y linda Norte con terreno público, Sur finca de Pedro del Peral, Este camino público y Oeste el río, valuado en mil pesetas. Que hacen un total de dos mil quinientas cinco pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el día seis de Octubre próximo y venido, en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la citación deberán consignar los postores previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; con cuyo requisito no serán admitidos, que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y por último que de dichos bienes no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ramales á 7 de Septiembre de 1900.—José Mosquera Montes.—D. O. de S. S.^a, Ante mi, Sergio Coca.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de Instrucción del partido por providencia de este día á de prestar el debido cumplimiento á carta orden de la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Santander en causa contra Miguel Gonzalez García, sobre homicidio; ignorándose e. actual paradero del testigo, Abundio Seco García, que se dice se ausentó el veintuno de Abril último, para Alajuelo, (Costa Rica) tiene acordado dicho señor Juez se le cite por la presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á fin de que el día veinticuatro de Noviembre á las diez de su mañana comparezca ante referida Audiencia por ser el señalado para dar principio á las sesiones de juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la debida inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo firmo en Reinosá á siete de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Vicente M. Conde.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA